



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00191

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 04 SEP 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 917/20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional establece que la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que, asimismo, su artículo 29° determina que "Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias"

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial adhiere a dicha medida a través del Decreto N° 917/20, disponiendo en su artículo 5° que "las autoridades municipales y comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en virtud de la vigencia del distanciamiento social, preventivo obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria, quedando facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades permitidas".

Que la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 968/20 reguló, en su Anexo II, la actividad de bares y restaurantes en todo el territorio provincial, estableciendo que podrán ocuparse simultáneamente hasta un máximo del 50% de la capacidad de los locales, lo cual fue receptado por el Decreto Provincial N° 474/20.

Que, en función de lo expuesto y atendiendo a las variables sociológicas y epidemiológicas propias de la Ciudad de Santa Fe, se estima oportuno establecer que las caminatas recreativas y demás actividades al aire libre podrán realizarse hasta las 19 hs. y que los locales gastronómicos deberán reducir al 30% la capacidad de ocupación interior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00191

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

Que, asimismo, el presente es dictado de conformidad a lo establecido en el artículo 41° inciso 24 de la Ley N° 2.756.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

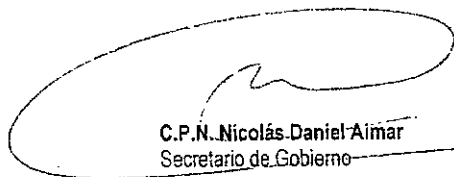
DECRETA:

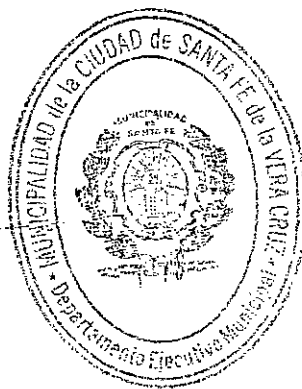
Art. 1°: Establécese que las caminatas recreativas y demás actividades al aire libre podrán realizarse hasta las 19 hs.

Art. 2°: Establécese que los locales gastronómicos podrán hacer uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 30% de su capacidad de ocupación.

Art. 3°: Gírese copia del presente a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, archívese.


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Act. Dip. Legislación